

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 245-A/15  
Sucre, 01 de Julio de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 227/15, el H. Concejo municipal, declaro en comisión oficial de servicios, a los CONCEJALES Sra. Teresa M. Sandy Muñoz y Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y los ASESORES de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera, Arq. Marcelo Navas, Abog. Hilda Yucra, Abog. David Tika, Abog. Adrian Camacho y al CHOFER Sr. Fernando Daza, con la finalidad de que viajen al DISTRITO – 8, a realizar INSPECCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS: Canal Sunchutambo, Tinglado Chaunaca y Campo Deportivo Punilla, el día 23 de junio de 2015.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.O.P.P.O.T Int. No. 117/2017, emitida por la CONCEJAL: Sra. Teresa M. Sandy Muñoz, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que por las recargadas tarea de los Asesores: Abog. Adrian Camacho y la Abog. Hilda Yucra, no viajaron a la inspección de obras al Distrito - 8, con ese antecedente, solicita la reconsideración y la exclusión de los referidos nombres de la Resolución No. 227/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y EXCLUIR los nombres de los servidores públicos: Abog. Adrian Camacho y la Abog. Hilda Yucra, Asesores Legales de la referida Comisión, en lo demás se mantiene incólume la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

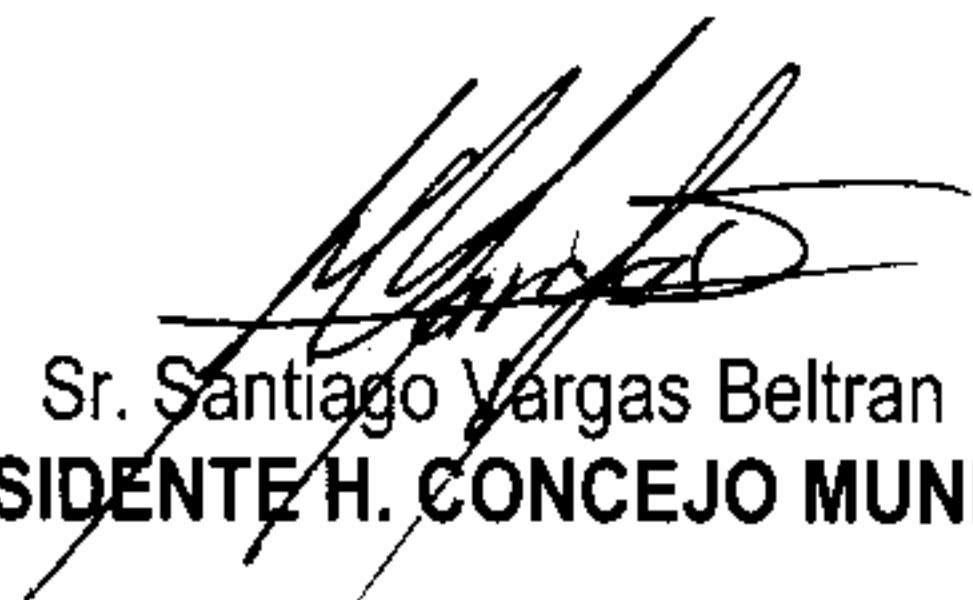
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y EXCLUIR los nombres de los servidores públicos: Abog. Adrian Camacho y la Abog. Hilda Yucra, de la Resolución Nº 227/15 de 22 de junio de 2015, que por su recargado trabajo en la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, no viajaron al Distrito -8, a la Inspección de Obras (Canal Sunchutambo, Tinglado Chaunaca y Campo Deportivo Punilla), el día 23 de junio de 2015, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 227/15.**

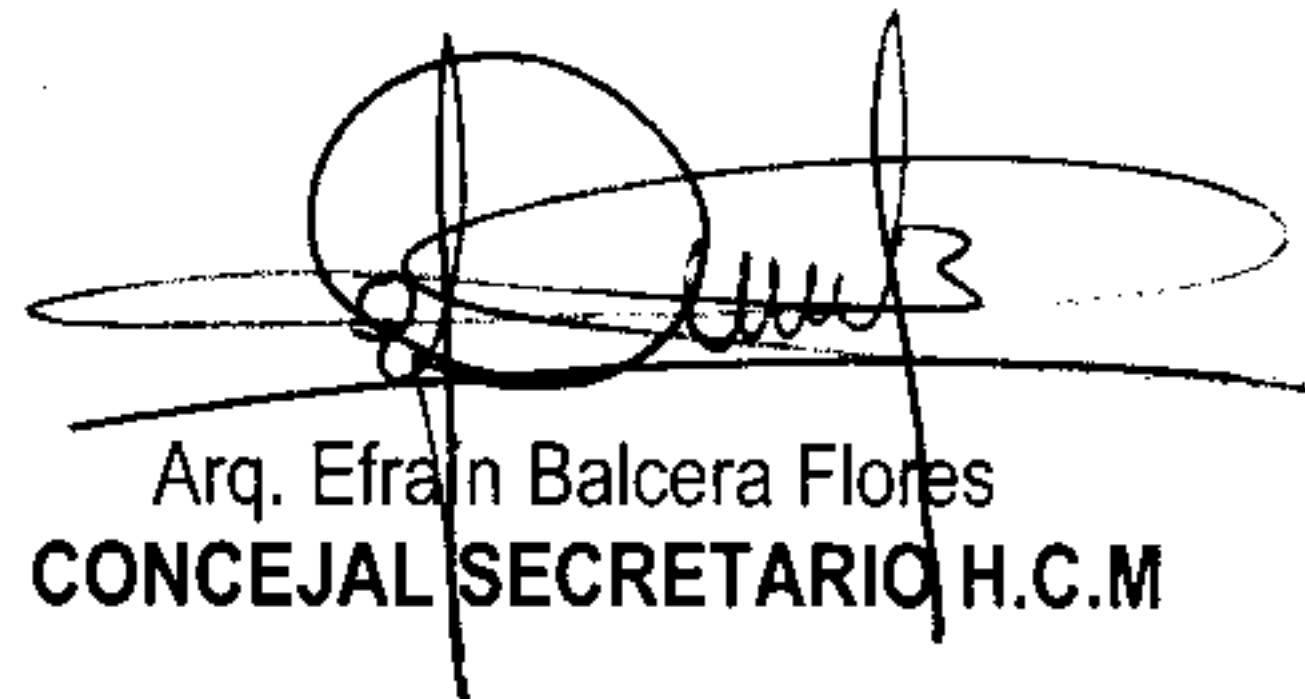


**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Santiago Vargas Beltran  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M**